



SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DN 1797-10 MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

*Mano de Don Juan*

En el Ayuntamiento Arren: sea a todos manifestado: Que estando juntos y congregados en su Sala Capitular y Ayuntamiento como lo tienen de costumbre los V. S. D. Don Joaquin Felices Al. Don Juan Fran. Algora, Jeronimo Clemente y Jph Nuis Regido rex, Manuel Ramiro Diputado, y Agustin Bernad Sindico Procurador Gral, componentes la Justicia Ayuntamiento y Sindico de esta villa, por ante mi el infra escripto Ermo R. y testigos asonombados parecio personalmente D. Eusebio Etxepa Infanzon Domici. en la misma y haciendo ostension de el devido y formal Poder para ello, Requirio a dicho V. S. y dixo: Ante V. S. Ill. Ayuntamiento de esta villa parece D. Eusebio Etxepa y anombre y como proxi legitimo que es del Co. Senor Conde de Aranda en virtud de su Poder que ha presentado dice: que V. Co. permitio y dio licencia al Ayuntamiento de esta villa para que fabricase la nueva Iglea Parroquial con la condicion que a expensas de esta Villa se haya de continuar y correr la tribuna de comunicacion que hay desde el Palacio a la Iglea al parage comodo y decente de la nueva Parroquial en la forma y modo que aparecena, y se dispondria por dicho Co. Senor con otros pactos y particularidades que resultan de la Cna de Contratas otorgada

##

en forma por legítimo Apoderado de S. E. y el Ayuntamiento y Sin-  
dico de esta villa en ella aviniente de Noviembre del año mil setecientos  
setenta y nueve, testificada por Jph Colon y Antonio de Larra  
Escrivos Reales domiciliados en ella, sobre la qual se ayó la  
aprovacion del Real, y Supremo Consejo en virtud de su  
Decreto de diez de Mayo del año mil setecientos setenta  
que espuso y respecto haverse ya manifestado la intencion del  
Rey. Capto E. de esta parroquia de haver la traslacion en  
el Mes de Setiembre del año entrante por el dho Ayuntamiento  
tomar las medidas para la execucion del plano de la Erubura  
de S. E. en la Plaza nueva con arreglo ala Contrata que en este  
dia y por mi dho Escrivo se havia notificado y de cada copia a dho  
S. E.; puer de lo contrario protestava una, dos, y tres veces, y qu-  
anta de dho, y fuere sean necesarias, todos los daños, y perjui-  
cios, costas y menos casos se ocasionaren a dho Señor E. mi  
Principal por la retardacion de tan preciosa Fabrica: y así  
mismo requirio así el Escrivo testificame Ato pub. de esta  
Requerida y librase las copias necesarias ala parte con  
inclucion de la requerida de dho S. E. y el Ayuntamiento: quienes  
enterados de todo digeron: que no solamente citavan pron-  
tos a cumplir quanto deven executar en virtud de la cita  
de Contrata de que estan vavadores con satisfaccion; sino  
que tambien desean servir a su E. con su voluntad en  
lo demas que alcanzen sus facultades: de todo lo qual testi-  
fique este Ato pub. para que haga fee donde convezga

Hecho fue lo sobre dho en la villa de Epila a diez y nueve dias de  
el Mes de Diciembre Año de N. S. de N. S. de N. S. Señor Ten  
Christo mil setecientos noventa y siete, siendo a ello presen-  
tes y testigos Jph Traguai Alparagatero, y Felis Garcia Vecin.  
y habitadores de esta villa de Epila: queda continuada y firmada  
esta E. en un Notta original segun fuere en papel de  
sello quanto mas

Yo el Escrivo de mi Antonio Vicente Espelera Domini.  
en esta villa por Auto. de su Mag. Publico  
Escrivo Real que alorogam. de este Ato, con  
los testigos en el mismo nombrados presente fui el Escrivo

Notta que esta texena extracta la extraxo dia veinte de Junio de  
este año mil setecientos noventa y nueve doifce.

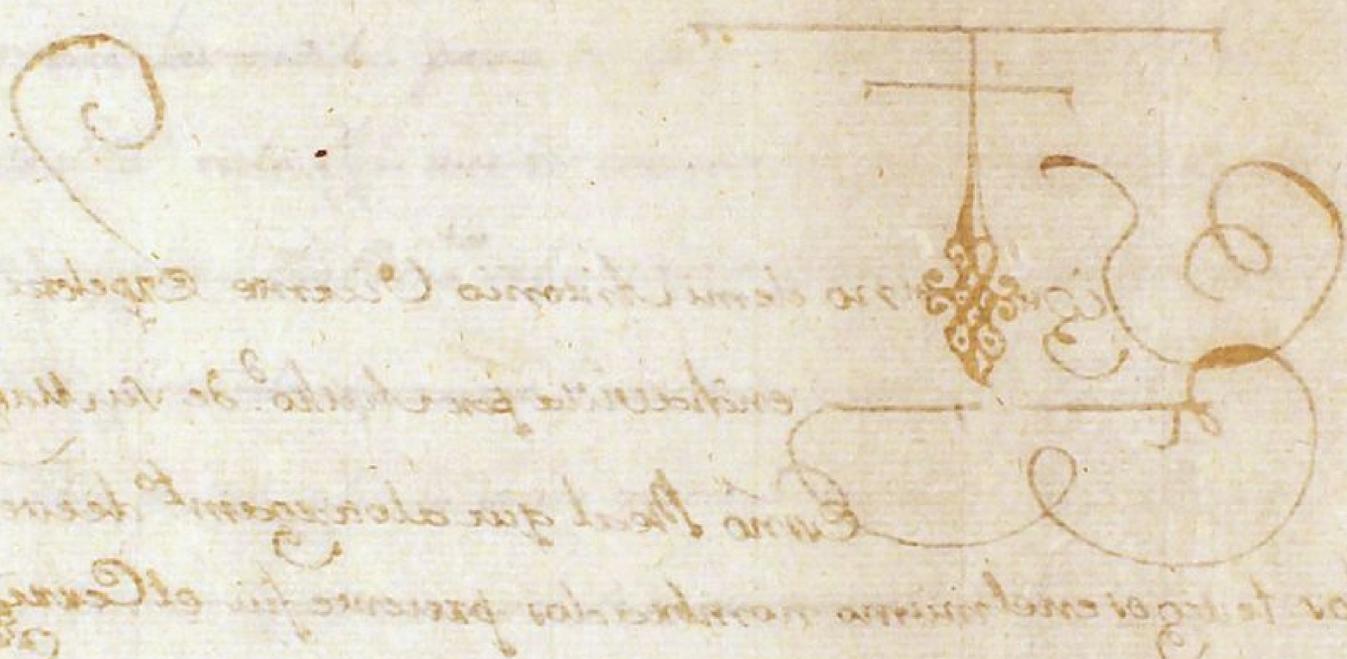
Antonio Vicente Espelera

Quarenta maravedis



SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y NVEVE.

*[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely a notarial record or legal document.]*



*[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, continuing the document's content.]*